

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión: 02	
		Página:	1 de 2

RESOLUCIÓN No. 11
(26 de enero de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA EL AÑO 2024 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- IMEBU**, aprobó mediante Acuerdo No. 008 del 15 de septiembre de 2023, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que mediante Decreto No.0178 del 19 diecinueve de diciembre de 2023, el señor Alcalde liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

Que el Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- IMEBU** mediante Resolución No. 091 del 26 de diciembre de 2023, adoptó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2292 de 2023, fijó a partir del primero de enero de 2024 como salario mínimo mensual legal vigente, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000)**.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece los procedimientos para las diferentes modalidades de selección de los contratistas, en consideración a la naturaleza del contrato y a su cuantía.

Que conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la ley 1150 de 2007 deben fijarse las cuantías para la aplicación de las diferentes modalidades de contratación, conforme al presupuesto de la Entidad para cada vigencia fiscal.

Que en atención a la Resolución N°091 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se adoptó el presupuesto de ingresos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2024, por un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.393.836.293,00)** que equivalen a 9.533 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2024.

La Ley 1150 de 2007, señala que para una Entidad cuyo presupuesto sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que



asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES UN PESO M/CTE. (\$364.000.001).**

El Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y las reglas aplicables para cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto, por lo que el 10% de la menor cuantía del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- IMEBU**, para la vigencia fiscal del año 2024, equivale a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.400.000).**

Que se hace necesario establecer las cuantías en materia de contratación estatal para **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** para la vigencia 2024.

En razón de lo expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga – IMEBU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las cuantías en materia de contratación estatal en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga – IMEBU para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA: Desde **CERO (0) PESOS** hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.400.000)**

MENOR CUANTÍA: Desde **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESO M/CTE. (\$36.400.001)** hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000).**

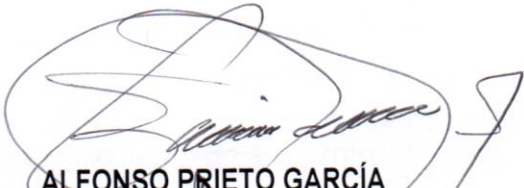
MAYOR CUANTÍA: Desde **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES UN PESO (\$364.000.001) M/CTE.** en adelante.

PARAGRAFO. De acuerdo con lo anterior, todas las dependencias sin excepción deberán verificar la cuantía y la normativa aplicable para la elaboración de cada proceso de selección, teniendo en cuenta las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente y normatividad de la Entidad y según lo previsto en el Plan anual de Adquisiciones.

ARTICULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.


ALFONSO PRIETO GARCÍA
Director General

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: Ana María Vargas Sepúlveda – Asesor jurídico IMEBU. 